

# MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**22773** *ORDEN de 5 de agosto de 1993 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos B y C.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B y C.

Asimismo, también podrán participar aquellos otros funcionarios de carrera pertenecientes a los grupos B y C de Cuerpos y Escalas clasificados en dichos grupos, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que tengan destino fijo en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, a excepción de personal docente, investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia hasta un máximo de 10 vacantes de las que se incluyen en el anexo I.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión en firme, no podrán participar mientras dure la misma.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Ministerio de Asuntos Sociales, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo. A este respecto procede aclarar que todos los

puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social, están adscritos a Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aunque las funciones de intervención y fiscalización se ejerzan en el ámbito de Entidades Gestoras adscritas a otros Departamentos.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría del Estado, o del Departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo, en defecto de aquélla. A estos funcionarios se les considerará, a los efectos de valoración de méritos el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pasaje a dicha situación.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pasaje a dicha situación.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferido a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado o toma de posesión en el último puesto.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—El carácter no nominado de los puestos convocados y la homogeneización de los puestos de trabajo ATN-3 y Jefe de Negociado en la RPT, justifican en la presente convocatoria, la inclusión de méritos adecuados a las características de los puestos convocados; la valoración de los méritos generales para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. *Méritos generales:* Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos.

1.1 Valoración del grado personal.—Por el grado personal consolidado hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 0,42 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

Por el grado de igual nivel al del puesto que se concursa: 0,21 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

Por el grado inferior en uno o más niveles al del puesto que se concursa: 0,22 puntos por mes completo, hasta un máximo de ocho puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 40 puntos.

1.2.a) Tiempo de permanencia en nivel en los tres últimos años: Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo desarrollado, hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por un puesto de nivel superior o igual al del puesto que se solicita: 0,28 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

Por un puesto de trabajo de nivel inferior al del que se solicita: 0,14 puntos por mes completo, hasta un máximo de cinco puntos.

1.2.b) Tiempo de permanencia en desempeño de puestos en los tres últimos años: Hasta un máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.2.b.1 Desempeño de puestos incluidos en relaciones de puestos de trabajo: Puntuación máxima de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por cada mes completo de desempeño en puestos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Servicios Sociales: 0,83 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

Por cada mes completo de desempeño en puestos en la relación de puestos de trabajo de otras Entidades Gestoras, Servicios Comunes de la Seguridad Social o Ministerio de Asuntos Sociales: 0,28 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada mes completo en otros Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas o Administración Local: 0,14 puntos, hasta un máximo de cinco puntos.

1.3 Antigüedad: Se valorarán a razón de tres puntos por año completo de servicio en la Administración, hasta un máximo de 30 puntos.

1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por haber impartido como ponentes o por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias que figuran en el anexo V, cinco puntos por curso, hasta un máximo de 15.

2. Puntuación mínima.—La puntuación mínima para la adjudicación de cualquiera de los puestos convocados será de 33 puntos.

3. Empate.—En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos mencionados en la base tercera, por el orden expresado.

#### 4. Descripción de los puestos convocados:

Ejecución, control y seguimiento de las tareas encomendadas al negociado o asesoría correspondiente.

Apoyo a la unidad administrativa de la que dependa el negociado o asesoría.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos:

a) Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial o Intervención Territorial.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia por el cuidado de hijos, transcurrido el primer año de excedencia, o de excedencia voluntaria, incluida la contemplada en el artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias efectuadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría de Asuntos Sociales, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Servicios Sociales (avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzo de Liria, 58, 28029 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificado de méritos.

Anexo IV: Relación de méritos alegados por el candidato.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según los baremos de la base tercera.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante del Ministerio de Asuntos Sociales.

Cuatro Vocales en representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de igual titulación o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de Asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Sociales en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La Subsecretaría del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas al órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

## ANEXO I

Nº ORDEN	DEMONINACION	Nº VACAN	UNIDAD	LOCALIDAD	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ADSCRIP.	GRUPO
1	ATN-3 TIPO 2	5	DIRECCION GENERAL	MADRID	18	230.904	EX20	B/C
2	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	8	DIRECCION GENERAL	MADRID	18	214.224	EX20	B/C
3	ATN-3 TIPO 2	1	SECRETARIA GENERAL	MADRID	18	230.224	EX20	B/C
4	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	2	SECRETARIA GENERAL	MADRID	18	214.224	EX20	B/C
5	ATN-3 TIPO 3	1	SECRETARIA GENERAL	MADRID	18	214.224	EX20	B/C
6	ATN-3 TIPO 2	2	SUB. GRAL. ADMON. Y ANALISIS PRESUPUESTARIO	MADRID	18	230.244	EX20	B/C
7	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	2	SUB. GRAL. ADMON. Y ANALISIS PRESUPUESTARIO	MADRID	18	214.224	EX20	B/C
8	ATN-3 TIPO 2	1	SUBDIRECCION GRAL. GESTION	MADRID	18	230.904	EX20	B/C
9	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	4	SUBDIRECCION GRAL. GESTION	MADRID	18	214.224	EX20	B/C
10	ATN-3 TIPO 2	2	SUBDIRECCION GRAL. SERVICIOS TECNICOS	MADRID	18	230.904	EX20	B/C
11	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	2	SUBDIRECCION GRAL. SERVICIOS TECNICOS	MADRID	18	214.224	EX20	B/C
12	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	1	DIRECCION PROVINCIAL	ALBACETE	18	214.224	EX20	B/C
13	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	AVILA	16	214.224	EX20	B/C
14	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	1	DIRECCION PROVINCIAL	BURGOS	18	214.224	EX20	B/C
15	JEFE NEGOCIADO	2	DIRECCION PROVINCIAL	BURGOS	16	214.224	EX20	B/C
16	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	4	DIRECCION PROVINCIAL	CACERES	18	214.224	EX20	B/C
17	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	CIUDAD REAL	16	214.224	EX20	B/C
18	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	1	DIRECCION PROVINCIAL	CUENCA	18	214.224	EX20	B/C
19	JEFE NEGOCIADO	2	DIRECCION PROVINCIAL	CUENCA	16	214.224	EX20	B/C
20	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	1	DIRECCION PROVINCIAL	GUADALAJARA	18	214.224	EX20	B/C
21	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	1	DIRECCION PROVINCIAL	HUESCA	18	214.224	EX20	B/C
22	JEFE NEGOCIADO	2	DIRECCION PROVINCIAL	HUESCA	16	214.224	EX20	B/C
23	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	LEON	16	214.224	EX20	B/C
24	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	LOGROÑO	16	214.224	EX20	B/C
25	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	3	DIRECCION PROVINCIAL	MADRID	18	214.224	EX20	B/C
26	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	PALENCIA	16	214.224	EX20	B/C
27	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	1	DIRECCION PROVINCIAL	SALAMANCA	18	214.224	EX20	B/C
28	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	SANTANDER	16	214.224	EX20	B/C
29	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	1	DIRECCION PROVINCIAL	TERUEL	18	214.224	EX20	B/C
30	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	TERUEL	16	214.224	EX20	B/C
31	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	TOLEDO	16	214.224	EX20	B/C
32	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	VALLADOLID	16	214.224	EX20	B/C
33	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	1	DIRECCION PROVINCIAL	ZAMORA	18	214.224	EX20	B/C
34	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	ZAMORA	16	214.224	EX20	B/C
35	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	5	DIRECCION PROVINCIAL	ZARAGOZA	18	214.224	EX20	B/C
36	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	1	DIRECCION PROVINCIAL	CEUTA	18	214.224	EX20	B/C
37	JEFE NEGOCIADO	1	DIRECCION PROVINCIAL	CEUTA	16	214.224	EX20	B/C
38	JEFE NEGOCIADO TIPO 2	1	DIRECCION PROVINCIAL	MELILLA	18	214.224	EX20	B/C
39	JEFE NEGOCIADO	2	DIRECCION PROVINCIAL	MELILLA	16	214.224	EX20	B/C

**ANEXO II**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, convocado por Orden de fecha.....(B.O.E. ....)

**I. DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO/TLF. CONTACTO			
CONDICION BASE 5ª SI <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA SI <input type="checkbox"/> (SE DEBE ADJUNTAR ESCRITO SOBRE TIPO ADAPTACION).			

**II. DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo o Escala		N.R.P.	Grupo
Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar).....		Fecha Toma de Posesión puesto actual fijo	
Denominación del puesto que ocupa fijo		Ministerio, Organismo o Autonomía	
Nivel	Grado	Localidad	Provincia

**III. DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

Or. Pref.	N. Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. Espec. anual	Localidad

En ....., a.... de ..... de 19...  
Firma,

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de Servicios Sociales  
Avda. de la Ilustración s/n con vuelta a  
Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID

ANEXO III
CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dª .....
Cargo.....
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Formulario for personal data including Apellidos y Nombre, D.N.I., Grupo, N.R.P., and Titulaciones Académicas.

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Formulario for administrative status with checkboxes for Servicio Activo, Servicios especiales, Excedencia voluntaria, etc.

3.- DESTINO

Formulario for destination details, including 3.1 DESTINO DEFINITIVO and 3.2 DESTINO PROVISIONAL.

4.- MERITOS (7)

Formulario for merits, including 4.1 Grado Personal, 4.2 Puestos desempeñados, 4.3 Cursos superados, and 4.4 Antigüedad.

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por..... de fecha..... B.O.E.....

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (11)

(Firma y Sello)

**INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3. a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organó competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO IV****RELACION DE MERITOS ESPECIFICOS  
ALEGADOS POR EL CANDIDATO**

APELLIDOS Y NOMBRE.....

PUESTO SOLICITADO (1).....

Nº de Documento	Extracto del documento	Autoridad que lo suscribe

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitado.

Lugar, fecha, firma